



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 00833

En atención al informe secretarial que antecede, a voces de lo previsto en el inciso tercero, numeral séptimo del artículo 384 del Código General del Proceso¹, y lo dispuesto en el ordinal tercero del auto de fecha 9 de marzo de 2020 se decreta el levantamiento de la medida de embargo decretada en auto de la misma fecha, comunicada mediante oficio N°01048 de 10 de marzo de 2020. **OFICIESE** a quien corresponda comunicando la anterior determinación.

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ «Las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia. Si en esta se condena en costas el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior».

² Decisión anotada en estado N°087 de 27 de julio de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b75e940571c069d8a2db6e88f5e2726155989bd8a976fd3f9ea89aed32f7186**

Documento generado en 26/07/2022 03:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>